

### República Bolivariana de Venezuela Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy S ecretaría de Infraestructura



San Felipe, 05 de octubre de 2020

Señores: INVERSIONES CARBONERO, C.A. Presente. -

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento que ya existe la disponibilidad presupuestaria necesaria para contratar el **Addendum II** al Contrato **Nº GOB-OP-014-2020**, correspondiente a parte de las actividades que faltan por ejecutar en la obra denominada "SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA VÍA TRONCAL 11. SECTOR LAS PALMAS, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY", correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº CASI-CD-OP-014-2020**, Adjudicado totalmente en fecha doce (12) de agosto del 2020 y contratada de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas, y el Art. 94, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

En consecuencia a partir de la fecha de recepción de la presente, comenzará a correr un lapso de ocho (08) días hábiles, para proceder a la firma del **Addendum II** respectivo, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberán ser consignados dentro de ese lapso todos los documentos necesarios para formalizar dicho contrato, según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley.

Es oportuno resaltar, el contenido del Art. 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual establece un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la presente notificación, para presentar las garantías necesarias.

Cabe destacar que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores



### República Bolivariana de Venezuela Gobierno Bolivariano del Estado Varacuy Secretaría de Infraestructura



de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

En consecuencia a lo descrito anteriormente, se otorgará un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas "ver en negrita".

Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.

Las garantías a las que se hace mención con anterioridad corresponden a: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto total del presente **Addendum II**, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto total del presente **Addendum II**, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto de la contratación del presente **Addendum II**), Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto de la mano de obra del presente **Addendum II**) y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto de la contratación del presente **Addendum II**), tal como se describen a continuación:



## República Bolivariana de Venezuela Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy Secretaría de Infraestructura



FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 1.206.896.551,72	Bs. 400.000.000,00	Bs. 243.433,62	Bs. 60.000.000,00

Igualmente se hace de su conocimiento que el **Addendum II** a suscribirse es por el monto de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS** (Bs. 2.000.000,000,00).

Sin más a que hacer referencia, se suscribe de usted.

## Atentamente;

# ING. BEATRIZ M. UZCÁTEGUI R. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada Según Decreto Nº 3.331, de fecha 01/10/2015 Gaceta Oficial del Estado Yaracuy Nº 4.167, de fecha 01/10/2015

El NOTIFICADO:	
NOMBRE Y APELLIDO:	
CÉDULA DE IDENTIDAD:	
FIRMA:	
FECHA:	